

DECRETO MUNICIPAL N° 044
À de 23 de diciembre de 2015

Lic. Edgar Rafael Bazán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

**REGLAMENTO TRANSITORIO PARA LA APLICACION DE LA TASA
DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR**

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, ha librado al servicio público el Proyecto Construcción Centro Artesanal y Parqueo Municipal - Municipio de Oruro, mismo que cuenta con los informes y antecedentes de la elaboración del proyecto de construcción, asimismo cuenta con el acta de recepción provisional de fecha 28 de octubre de 2015; proyecto que pretende solucionar la carencia de áreas destinadas la parqueo municipal solucionar la problemática de los estacionamientos en las vías públicas, cuyo objetivo es de dotar un espacio adecuado que ofrezca comodidad y seguridad para el estacionamiento de vehículos automotores.

Que, de acuerdo a informe de la Dirección de Tráfico y Vialidad, el edificio de estacionamiento vehicular cuenta con una capacidad de 251 vehículos livianos, distribuidos en un sotano, planta baja, plantas primer, segundo, tercero y cuarto piso.

Que, por informe de la Dirección Tributaria y Recaudaciones, la misma tiene la necesidad de imponer tasas municipales para el otorgamiento del servicio de parqueo vehicular de cuya revisión remite su propuesta de aplicación de tasas por servicio de estacionamiento conforme a nota CITE: DIR. TRIB. REC. N° 1055/2015, que nos hace conocer el informe técnico tributario de la tasa de servicio del parqueo vehicular

municipal, y Resolución Técnica Administrativa N° 132/2015, que dentro sus conclusiones y recomendaciones establece:

1.- La creación de la tasa municipal de servicio de parqueo municipal en apego a normas establecidas que se justificó el cálculo, siendo un costo social para todos los propietarios y poseedores de vehículos automotores livianos.

2.- Se debe tomar previsión por la Dirección de Recursos Humanos, en cuanto al persona que prestará los servicios en los diferentes turnos para una adecuada atención a los usuarios, así como la capacitación para el manejo del sistema computarizado de cobro de la tasa por servicio del parqueo municipal y otros inherentes al trabajo técnico, asimismo reglamentar las funciones específicas de cada funcionario de acuerdo al Manual de Organización y Funciones.

3.- Se recomienda implementar medidas de seguridad de manera urgente de cámaras de seguridad tanto al interior como al exterior del Parqueo Municipal, asimismo la señalización adecuada para evitar colisiones y otro tipo de accidentes dentro el Parqueo Municipal.

4.- La Unidad de Sistemas debe elaborar el diseño del sistema computarizado de cobro de la tasa, en el plazo de 15 días tomando en cuenta los siguientes aspectos:

a) Se tome en cuenta los espacios numerados que estén libres y refleje en el sistema.

b) La emisión del formulario único de recaudación una vez cancelado que el sistema reporte que el carril está ocupado y a la salida del vehículo el sistema reporte que el carril se encuentra libre, para controlar los espacios tanto ocupados como libres.

c) Que cada usuario u operador del sistema tenga la seguridad de acuerdo a normas vigentes desde password hasta los reportes de recaudación diaria el respectivo arqueo de caja y todo lo que la Unidad de Sistemas vea conveniente para el respectivo control interno.

5.- Se debe contar con un ambiente de monitoreo de las cámaras de seguridad., asimismo de una caseta adecuada para el control de salida e ingreso de los vehículos.

6.- Se debe realizar el mantenimiento periódico del ascensor, luces, sensores, cámaras de seguridad, baños y todo lo concerniente al edificio que alberga al Parqueo Municipal.

7.- Se debe contar con extractores de aire para una mejor ventilación interior.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido informe legal D.A.J. No. 692/2015 para la creación de la tasa por servicio del Parque Municipal, cuya base legal conforme establece la Constitución Política del Estado Plurinacional, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en ese sentido las tasas y patentes son de carácter municipal, concordante con la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031, Ley 2492 Código Tributario y normas conexas.

Que, como consecuencia de la problemática de parqueos vehiculares se debe buscar soluciones a partir del conocimiento global de los problemas de espacios de parqueo vehicular y de los antecedentes e informes remitidos se concluye:

a) Existe un caos vehicular, mismo que ha dado lugar al Proyecto de Construcción Centro Artesanal y Parqueo Municipal - Municipio de Oruro.

b) Insuficientes espacios de estacionamiento.

c) El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro presenta limitaciones para establecer mayores espacios de estacionamiento

Que, la Dirección Tributaria y Recaudaciones y la Dirección de Tráfico y Vialidad, son responsables de establecer los procedimientos técnicos administrativos y financieros para la adecuada administración del Parqueo Municipal asimismo en la captación de recursos por este

servicio municipal sujeto a la supervisión de la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda.

POR TANTO EN CONSEJO DE GABINETE:

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar el "REGLAMENTO TRANSITORIO PARA LA APLICACIÓN DE LA TASA DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR" compuesto por quince artículos, el mismo que tendrá vigencia de 180 días calendario computable a partir de su publicación

Artículo Segundo.- Se instruye a la Dirección Tributaria y Recaudaciones, para que en un plazo de 180 días se elabore la Ley de Creación de Tasas y Patentes Municipales, para su legal incorporación del presente reglamento.

Artículo Tercero.- La Secretaria Municipal de Economía y Hacienda y la Dirección Tributaria y Recaudaciones, deberán presentar a través de la MAE el proyecto de Ley, en cumplimiento a la Ley N° 001/2013 de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro para su remisión al Concejo Municipal.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE...

Por tanto la publico para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

REGLAMENTO TRANSITORIO PARA LA APLICACION DE LA TASA DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación.

El presente Reglamento regula la aplicación de la tasa de servicio de estacionamiento vehicular, del edificio municipal que prestará servicios

de guarda y custodia de los vehículos automotores livianos en forma temporal.

Artículo 2.- Hecho Imponible

Constituye hecho imponible de las tasas de servicio de estacionamiento vehicular, el uso y aprovechamiento de los espacios habilitados en el edificio municipal de Oruro, para la prestación del servicio de estacionamiento.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo de la Obligación

El sujeto obligado al pago de la tasa de estacionamiento vehicular, en calidad de contribuyente, es el propietario y/o conductor que estacione su vehículo en el edificio municipal de estacionamiento vehicular, debidamente habilitada por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, para la prestación de este servicio. Tanto el propietario como el conductor son responsables solidarios del pago de la tasa.

Artículo 4.- Dispensaciones

Se encuentran dispensadas del pago de las tasas por estacionamiento vehicular las siguientes entidades públicas:

- a) El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.
- b) El Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, solo el vehículo de uso oficial del Gobernador.
- c) Vehículos oficiales del Estado (del interior) cuando se encuentren en la ciudad.

Artículo 1.- Competencias Administrativas

La responsabilidad y competencia de la aplicación del presente reglamento corresponde a:

1. Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro
2. La Dirección de Tributación y Recaudaciones
3. La Dirección de Tráfico y Vialidad
4. La Unidad de Defensa al Consumidor
5. Los funcionarios de la administración del estacionamiento municipal

Artículo 1.- Responsabilidad

Los funcionarios públicos municipales encargados de prestar el servicio de estacionamiento público serán responsables y garantes de la guarda y custodia de los vehículos, mientras estos permanezcan dentro del estacionamiento.

Será obligación y responsabilidad de los propietarios o conductores de los vehículos que accedan al estacionamiento a que se refiere el presente Reglamento, reportar los objetos dejados dentro de los vehículos, con el propósito de que la administración del parqueo pueda tomar las medidas de precaución correspondientes.

La administración del estacionamiento deberá velar por la seguridad de los vehículos y sus accesorios, pero en ningún caso estará en la obligación de asumir responsabilidad por el dinero en efectivo u otros valores al portador, incluyendo títulos valores, dejados dentro de los vehículos. Sin haber declarado en administración.

La Secretaria Municipal de Economía y Hacienda a través de la Dirección Tributaria y Recaudaciones es responsable de establecer los procedimientos administrativos y financieros para la adecuada administración del Parqueo Municipal y la captación de recursos por este servicio municipal.

Artículo 2.- Tasa de Estacionamiento

La Tasa de servicio de estacionamiento, conforme a la Resolución Técnica Administrativa N° 132/15 emitida por la Dirección Tributaria y Recaudaciones se establece que la misma que será cancelada por el usuario antes que ingrese el vehículo, de conformidad a la escala de tasas de servicio y horario:

TURNO

TIEMPO

TASA Bs

Servicio por hora

1 hora

1,00

Servicio por jornada
Mañana 6:00 à 14:00
5,00

Tardes 14:00 à 22:00
5,00
Servicio Nocturno
Noche 22:00 a 6:00
10,00

La Secretaria Municipal de Economía y Hacienda a través de la Dirección Tributaria y Recaudaciones para efectos de cobro por servicios del parqueo municipal, deberá conformar el personal de la administración del parqueo municipal y designar mediante la Dirección de Recursos Humanos del GAMO, a los funcionarios que se harán cargo del parqueo.

Los ingresos generados por prestaciones de servicios por parqueo serán depositados en la Cuenta Municipal habilitada por el GAMO.

Artículo 3.- Procedimiento Para el Cálculo del Monto de Pago

Para calcular el monto total de pago por la tasa de estacionamiento vehicular, el cobrador deberá seguir el siguiente procedimiento:

a) El Cobrador emitirá el comprobantes de ingreso (Form. de uso oficial de la entidad) para el control de estacionamiento vehicular en la que constará la hora de inicio de uso del piso y cajón vehicular habilitado, para su parqueo de estacionamiento, la marca, color y número de placa del vehículo. El original de dicho comprobante será entregado al conductor del vehículo.

b) Aplicar la tasas de estacionamiento, conforme al Artículo 7º del presente reglamento

c) El monto a pagar se calculará al ingreso del uso del estacionamiento, tomándose en cuenta el tiempo transcurrido en horas, considerándose una tolerancia de 10 minutos.

d) Llevar un libro diario de control de ingreso de vehículos en el que conste el N° de Comprobante de Caja y que permita realizar el arqueo diario de ingresos, por otra parte debe llevarse un libro de novedades en el que conste cualquier hecho fuera de lo normal (accidentes, choques, etc.)

e) El cobrador entregará al conductor un Comprobante de Caja (original) por cada hora, día, mes y año o fracción transcurrida desde la hora de inicio que consta en la papeleta de control deducido los 10 minutos de tolerancia.

f) Si el vehículo estuvo estacionado hasta un máximo de diez (10) minutos, esta exonerado del pago de la tasa, lo que se hará constar en el registro (libro de control)

Artículo 9.- De las restricciones

Las personas particulares de manera individual o colectiva que no sean conductores o propietarios no podrán ingresar al Parqueo bajo ningún concepto por razones de seguridad.

No podrán ingresar al parqueo, propietarios o conductores en estado de ebriedad o menores de edad.

Artículo 10.- Régimen Especial

Contar con al menos dos espacios que puedan destinarse expresa y exclusivamente para el estacionamiento de vehículos conducidos por personas con discapacidad o que las transporten, los cuales deberán ubicarse cerca de la entrada principal de los estacionamientos respectivos.

Artículo 11.- Zonas de Estacionamiento vehicular

Las zonas y/o piso y en el estacionamiento municipal son las siguientes:

a) Sótano con una capacidad de cincuenta (50) cajones vehiculares y numeradas correlativamente del 1 al 50

b) Planta Baja con una capacidad de veintiún cajones vehiculares y numeradas correlativamente del 51 al 71

c) Primer piso, con una capacidad de veintiséis (26) cajones vehiculares y numeradas correlativamente del 72 al 98

d) Segundo Piso, con una capacidad de cincuenta (50) cajones vehiculares y numeradas correlativamente del 99 al 148

e) Tercer Piso, con una capacidad de cincuenta (50) cajones vehiculares y numeradas correlativamente del 149 al 198

f) Cuarto Piso, con una capacidad de cincuenta (50) cajones vehiculares y numeradas correlativamente del 199 al 248

En cada piso, se debe establecer la capacidad máxima de estacionamiento, igualmente para los parqueos permanentes se debe utilizar plaquetas con el N° de vehículo para su control.

Los dueños de los vehículos están obligados a dejar sus llaves en el parqueo.

Artículo 12.- Difusión e información Básica y Prohibiciones

En los pisos de estacionamiento vehicular, adicionalmente a los datos generales de la municipalidad, se publicitará la siguiente información:

a) Pisos de estacionamiento.

b) Número de cajón vehicular para el de estacionamiento vehicular.

c) Número del decreto municipal que lo regula.

d) El número de espacios o cajones habilitados en el parqueo.

e) El monto de la tasa aprobada por hora, y jornadas.

f) Tiempo de tolerancia.

g) Monto de la Multa por negarse a pagar la tasa de estacionamiento vehicular.

h) Las personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas o estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos, drogas por sustancias peligrosas.

La administración del estacionamiento público municipal deberá colocar en un lugar visible para el usuario las tasas (escala de precios) y horarios sugeridos para la utilización en el artículo 7 del presente reglamento.

Artículo 13.- Responsabilidad de los Prestatarios del Servicio de Estacionamiento Público.

Los funcionarios públicos de la administración del Parqueo Municipal y las personas físicas o jurídicas que hacen uso del estacionamiento municipal están obligados a:

a) Ser responsables y garantes de la guarda y custodia de los vehículos que permanezcan dentro del estacionamiento público.

b) Responder del daño, menoscabo o perjuicio que se cause a los vehículos dentro del estacionamiento por dolo o culpa atribuible o imputable al prestatario del servicio o al servidor público, según corresponda.

c) Ejercer las medidas razonables que fueren necesarias para la aprehensión de los presuntos responsables y comunicar de inmediato a las autoridades respectivas, en las cases de comisión de delitos contra la propiedad y afectación a cualquiera de las automotores bajo su custodia.

Artículo 14.- Infracciones y Sanciones.

Los servidores públicos que infrinjan el presente reglamento, como negligencia en el uso, mantenimiento, custodia, reguardo del parqueo de estacionamiento, valores y dineros recaudados, serán sometidos a proceso por la Dirección Tributaria y Recaudaciones, el Responsable de

Bienes Municipales y validada por la Dirección de Recursos Humanos, aprobado y aplicada por la MAE en estricto apego a la Ley 1178.

Si el cometido de una falta genera daños económicos, el servidor público tiene la responsabilidad de reponer el valor total del diario económico ocasionado, la MAE de inmediato instruirá donde corresponda el inicio del proceso correspondiente

Artículo 15.- Vigencia.

El presente reglamento transitorio (experimental y/o piloto) con duración de 180 días calendario, desde la publicación y puesta en vigencia del presente reglamento.